 <p>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 0127/015 de fecha: 28/07/2015, proferida por la CAS.

Al señor (a): Justo Vasquez Rodriguez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.220 Expedida en: Bimanga
 En calidad de: Titular

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:
 Subdirección de Autoridad Ambiental:
 Sede de Apoyo:

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	<u>X</u>
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 68679-00299-2007

Aviso Original firmado por:


DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Fecha Consulta: 11/06/2022

El número de documento **91237220** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACION SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL

RESOLUCIÓN RGA No.

0127-015

“Por la cual se ordena el Archivo de un Expediente
y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO;

28 III 2015

Que mediante Resolución RGA No. 1663 de junio 29 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, suspendió de manera definitiva el sacrificio de aves de Corral y la cría de cerdos en el predio el Cují Vereda Ejidos y Pericos Municipio –San Gil, hechos en donde generaba contaminación ambiental, generando molestias a los habitantes del sector, por tal motivo fueron requeridos los señores JUSTO VASQUEZ RODRÍGUEZ Y BENJAMIN RODRÍGUEZ SERRANO, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la providencia, construya una trampa de grasas y un campo de infiltración a donde conduzcan las aguas residuales (grises) procedente del lavado de platos y lavamanos, lavadero de ropa y ducha generadas en el predio referido de conformidad con las medidas preventivas consagradas en el Artículo 36 de la ley 1333 de 2009.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente al señor **JUSTO VASQUEZ RODRÍGUEZ Y BENJAMIN RODRÍGUEZ SERRANO**, el día 31 de Agosto de 2012, por conducto de la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Guanentina, de la Corporación Autónoma Regional – CAS.

Que mediante memorando RGA No. 0464 de fecha 23 de octubre de 2012, la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Guanentina – CAS, ordenó la práctica de visita, seguimiento, control y vigilancia al predio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RGA No. 1608 de Octubre 14 de 2012, obrante a folios 100 y 101, dentro del expediente 68679-00299-2007, del que se transcriben los siguientes apartes:

“(…) Cumpliendo con lo establecido, se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés el día 14 de octubre de 2012, en compañía del señor Justo Vasquez Rodríguez, donde se constató y se observó lo siguiente:

En el sitio de interés se hizo la toma de las Coordenadas Planas utilizando GPS, identificado 1DGOO2892 y código interno CAS 2-24-A0313, marcas – Garmin donde se obtuvieron las siguientes coordenadas geográficas. X: 1.217.710; Y: 1.102.526; Z: 1.163m.s.n.m.

Al predio se accede tomando la vía San Gil comunica al municipio de Cabrera – Santander, a 300 metros, se pasa por el barrio Ciudad Blanca, sobre la margen derecha de la vía, se encuentra un desvío de 50m que da con la vivienda de dicho predio.

Las instalaciones están conformadas por una vivienda con cuatro habitaciones, cocina, comedor, 2 bodegas, corredores y baterías sanitarias. Está elaborada en materiales rústicos como tapia pisada.

Acompañó la visita el señor JUSTO VASQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 27.854.239 expedida en San Gil- Santander, quien manifiesta que el sacrificio de aves de corral (pollos) y la crianza de cerdos hace más de un (1) año se canceló.

Verificando la información del señor Justo Vasquez se procedió a realizar un recorrido por el predio donde se encontraron vestigios o pruebas que confirman ésta información ya

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. REGIONAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

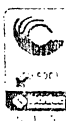
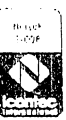
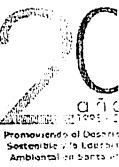
BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Félix Of. 501

BOGOTÁ
Calle 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

BOGOTÁ
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VEGÍZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



que no se evidenciarón malos olores, residuos de sacrificio de aves : (plumas o víceras) ni tampoco cocheras para la crianza de cerdos.

Las aguas del producto lavado de ropa y cocina son conducidos a una caja recolectora ubicada en el costado sur –oriente de la vivienda, donde posteriormente es conducida al alcantarillado municipal que pasa por el Barrio Ciudad Blanca.

Las aguas residuales procedentes de la unidad sanitaria son conducidas a un pozo Séptico construido sobre el costado nor- occidental de la vivienda.(...)."

Que con base en las consideraciones de orden Técnico, se pudo constatar que en el predio el Cuji, ubicado en la Vereda Ejidos y Pericos del municipio de San Gil– Santander, se realizó lo requerido en la Resolución RGA No. 1663 de Junio 29 de 2012, se recomienda ordenar el archivo del expediente 68679- 00299- 2007, por cuanto se evidencio el cumplimiento por parte de los señores JUSTO VASQUEZ RODRÍGUEZ Y BENJAMÍN RODRÍGUEZ, se corroboró que no existe mérito para continuar las diligencias adelantadas en el presente expediente.

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a declarar cumplidas las obligaciones y requerimientos impuestos mediante Resolución RGA No. 1663 de junio 29 de 2012, a los señores JUSTO VASQUEZ RODRIGUEZ Y BENJAMIN RODRIGUEZ SERRANO, y por consiguiente se ordena archivar definitivamente el Expediente No. 68679-00299-2007.

Que teniendo en cuenta lo anterior, no existe mérito para continuar las diligencias obrantes en el presente expediente, toda vez que han desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a los mismos.

Que los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por su parte, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No.0113 de noviembre 25 de 2014, emanada de la dirección General de la Corporación General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Artículo Segundo, Numeral 3 y 12 el jefe Regional de Apoyo, ejerce la Autoridad Ambiental en el Área de a Jurisdicción de la Regional, así: como recibe y atiende las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante Resolución RGA No. 1663 de junio 29 de 2012, a los señores **JUSTO VASQUEZ**

RODRIGUEZ Y BENJAMIN RODRIGUEZ SERRANO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancélese el número del expediente radicado 68679-00299-2007 y archívese, déjense las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto 01 de 1984, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores **JUSTO VASQUEZ RODRIGUEZ Y BENJAMIN RODRIGUEZ SERRANO**, quienes se podrán localizar en la vereda Ejidos y Pericos, municipio San Gil – Santander, hágase entrega de una copia para su conocimiento

De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Guanentina, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del Correspondiente Edicto.

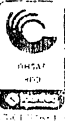
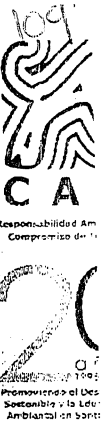
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA
Coordinador Oficina de Apoyo Regional Guanentina.(E)

Expediente 00299-2007 Contaminación ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Doris Veronica Salazar Ayala	
Revisó	Laura Milena Torres Santos	
Vo. Bo.	Dra. Leidy Johanna Ardila R	

0127-015

28 JUL 2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARCELONA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

